

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 21 de Enero).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 326

##### Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la Agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Madera alta, núm. 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

*Conceptos, nombres de los contribuyentes, vecindad y débito principal.*

Industrial: defraudación.

Don Manuel del Pino Martín, Aguilar, 726'07 pesetas.

Don Antonio Quero López, Aguilar, 180 pesetas.

Don Rafael Alias, Aguilar, 420'52 pesetas.

Don Antonio Casas, Cabra, 459'84 pesetas.

Don José Muñoz Cantero, Cabra, 83'17 pesetas.

Don Julián Holgar, Cabra, 440'17 pesetas.

Don Francisco Algaba, Castro del Río, 424'52 pesetas.

Don Diego Fernández Urbano, Castro del Río, 251'59 pesetas.

Don Manuel Gutiérrez López, Castro del Río, 84'90 pesetas.

Don Alfredo Borrego, Puente Genil, 249'22 pesetas.

Don Telesforo Romero Gómez, Hinojosa, 450'08 pesetas.

Córdoba 20 de Enero de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

#### Junta municipal del Censo electoral DE ESPIEL

Núm. 264

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de la misma, y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 22, párrafo 1.º de la vigente Ley electoral, y en sesión de seis de Diciembre, por no haber tenido efecto la convocada para el día primero de expresado mes, aparece el particular que copiado á la letra, dice así:

•Por el Sr. Presidente, en vista de la conformidad de los señores que compo-

nen la Junta, quedó designado para el primer Colegio electoral la escuela de niños establecida en la Plaza Mayor, de esta villa, sin número, y el segundo Colegio la escuela de niñas establecida en la calle de la Estrella, número 19, durante el año de 1910.»

El particular inserto concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que así conste y obre sus efectos, extiendo y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, á fin de que pueda ser inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Espiel á seis de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, José A. Morales.—V.º B.º: Pablo Giménez.

Núm. 333

Don José A. Morales Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal en veinte y siete de Diciembre último, para la designación de Presidente y Presidentes suplentes que han de presidir las mesas electorales en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1910 á 1911, fueron designados, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 36 de la vigente Ley electoral, los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección única.  
D. Rafael Rodríguez de la Torre, Presidente.

D. Francisco Suárez Zapata, suplente.  
Distrito segundo.—Sección única.  
D. Rafael Manso Rodríguez, Presidente.  
D. Acisclo Jurado López, suplente.

Lo que para conocimiento en general se hace público por medio de la presente, y á los efectos del indicado art. 36.

Dado en Espiel á dos de Enero de mil novecientos diez.—El Presidente, Pablo Giménez.—El Secretario José A. Morales.

Núm. 332

Don José A. Morales, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta municipal el día dos del actual, para dar posesión á los señores propietarios y suplentes que la componen, los cuales, en sesión de primero de Octubre último, fueron designados, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 de la vigente Ley electoral, dicha Junta quedó formada y posesionada de sus respectivos cargos, y que ha de regir durante el bienio de 1910 al 1912, conforme al art. 13, párrafo 2.º de la propia Ley, en la forma siguiente:

Presidente, don Pablo Giménez Manso.

Vicepresidente primero, don Francisco Ruiz Muñoz.

Vicepresidente segundo, don José Pineda Sánchez.

Vocales, don Francisco Ruiz Muñoz.—2.º, don Florencio Sánchez de Lira.—3.º, don Juan Manso Rodríguez.—4.º, don Antonio Madrid Tartajo.—5.º, don José Pineda Sánchez.

Vocales suplentes, don Ricardo Crespo Rodríguez, don Pelayo Giménez de la Torre, don Antonio Pérez Alcalde, don Francisco Arévalo Moya y don Aparicio Crespo Rodríguez.

Y para que llegue á conocimiento del público en general, se hace por medio de la presente, en Espiel á cinco de Enero de mil novecientos diez.—El Secretario, José A. Morales.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Giménez.

**Instituto Geográfico y Estadístico**

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

**Estadística del movimiento natural de la población**

AÑO DE 1909

MES DE DICIEMBRE

Datos referentes á esta capital.

Núm. 268

Población 61.539 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (Sin incluir los nacidos muertos.)	Absoluto.....	Nacimientos.....	169
		Defunciones.....	174
		Matrimonios.....	35
Por 1.000 habitantes..		Natalidad.....	2'75
		Mortalidad.....	2'83
		Nuptialidad.....	0'57
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Varones.....	87
		Hembras.....	82
		TOTAL.....	169
Vivos.....		Legítimos.....	149
		Ilegítimos.....	18
		Expósitos.....	2
TOTAL.....		169	
Muertos.....		Legítimos.....	16
		Ilegítimos.....	1
		Expósitos.....	>
TOTAL.....		17	
NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos.)		Varones.....	89
		Hembras.....	85
		TOTAL.....	174
		Menores de cinco años.....	52
		De cinco y más años.....	122
		TOTAL.....	174
		En hospitales y casa de salud.....	40
		En otros establecimientos benéficos.....	12
		TOTAL.....	52

**Causas de las defunciones**

	Núm. de fallecidos		Núm. de fallecidos
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)....	3	Afecciones del estómago (menos cáncer).....	3
Tifo exantemático.....	>	Diarrea y enteritis (dos años y más).....	16
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	1	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	10
Viruela.....	>	Hernias, obstrucciones intestinales.....	2
Sarampión.....	2	Cirrosis del hígado.....	1
Escarlatina.....	>	Nefritis y mal de Bright.....	3
Coqueluche.....	3	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>
Difteria y crup.....	>	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	>
Gripe.....	5	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebilitis puerperal).....	>
Cólera asiático.....	>	Otros accidentes puerperales.....	1
Cólera nostras.....	>	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	7
Otras enfermedades epidémicas.....	1	Debilidad senil.....	5
Tuberculosis pulmonar.....	6	Suicidios.....	>
Tuberculosis de las meninges.....	>	Muertes violentas.....	1
Otras tuberculosis.....	2	Otras enfermedades.....	23
Sífilis.....	>	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	3
Cáncer y otros tumores malignos.....	5		
Meningitis simple.....	8		
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	18		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	19		
Bronquitis aguda.....	8		
Bronquitis crónica.....	4		
Pneumonía.....	7		
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	7		
		<b>Total.....</b>	<b>174</b>

Córdoba 15 de Enero de 1910.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

**Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Año de 1910.—Itinerario núm. I**

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se detallan.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de operación.	SITIO EN QUE RADICA	Término municipal.	MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES	INTERESADO
6634	Casualidad.....	Hierro.....		No tiene.....	Demarcación.....	Pedrique.....	Obejo.....	No constan.....	D. Ricardo Martel.
6645	Zutana.....	Hulla.....		Luis Junguito Carrión.....	Idem.....	Pedrique.....	Idem.....	Santa Elena, núm. 4644.....	El mismo.
6647	Santa Felisa.....	Cobre.....		D.ª Manuela Medina Serrano.....	Idem.....	Dehesa de los Villares.....	Córdoba.....	La Fortuna, núm. 3617.....	El mismo.
6631	La Viña.....	Hierro.....		D. José Vázquez.....	Demarcación.....	Cerro de las Cabezuelas.....	Villaviciosa.....	No constan.....	Sdad. Stolberg y Westfalia.
6632	Previsión.....	Plomo.....		El mismo.....	Idem.....	Barranco de Mirabuenos.....	Idem.....	Aurora, núm. 1504.....	La misma.
6636	San Norbert.....	Hierro.....		D. Ramón Domench Roca.....	Idem.....	El Alamo.....	V.ª de Córdoba.....	No constan.....	D. Fernando Rincón Torres.
6643	2.ª Reconquista.....	Idem.....		No tiene.....	Idem.....	Jardacho.....	Pozoblanco.....	Reconquista, núm. 6514.....	José Alcántara Palacios.
6641	Anita 2.ª.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....	Navalobos y El Soberbio.....	Pozoblanco.....	Anita, núm. 6244.....	El mismo.
								Aracelta 2.ª, núm. 6243.....	

**Del 10 al 17 de Febrero próximo y siguientes.**

**Del 18 al 25 de Febrero próximo y siguientes.**

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.  
Córdoba 17 de Enero de 1910.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.  
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes y fuerza de la Guardia civil, presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 17 de Enero de 1910.—El Gobernador interino, Luis Rodríguez.  
Núm. 274

## Junta municipal del Censo electoral DE FUENTE LA LANCHA

Núm. 272

Don Miguel González Carcedo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el libro de actas que lleva este Juzgado en el año actual, se encuentra la siguiente:

«En Fuente la Lancha á 2 de Enero de 1910, constituido en la Sala Audiencia de este Juzgado don Gerónimo Arévalo Fernández, Juez municipal de este término, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, comparecieron ante el mismo, previa la oportuna citación, los señores don José Romero y Romero, Concejal del Ayuntamiento; don Pablo Algaba Calderón, ex Juez municipal; don Dionisio Villarreal Murillo y don Juan Muñoz Zarza, contribuyentes por territorial, en concepto de propietarios; don Antonio Chaves Aranda y don Manuel Muñoz Zarza, como suplentes, según consta del acta del sorteo celebrado con fecha 1.º de Octubre último, de que yo el Secretario di lectura de orden de su señoría, así como de todas las disposiciones que tienen relación con el presente acto, al objeto de proceder á la renovación y posesión de la Junta municipal del Censo electoral, y hallándose presentes dichos señores se procedió á su constitución que tuvo lugar en la forma siguiente:

Presidente, don Gerónimo Arévalo Fernández, Juez municipal.

Vicepresidente primero, don José Romero Romero, Concejal.

Vicepresidente segundo, don Dionisio Villarreal Murillo, elegido por la Junta.

Vocales propietarios, José Romero Romero, don Pablo Algaba Calderón, don Dionisio Villarreal Murillo y don Juan Muñoz Zarza.

Suplentes, don Antonio Chaves Aranda y don Manuel Muñoz Zarza.

Con lo que se dió por terminado el acto, declarándose constituida dicha Junta, extendiéndose la presente, que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.»

Concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que conste expido la presente en Fuente la Lancha á 13 de Enero de 1910.—Miguel González.—V.º B.º: El Juez municipal, Gerónimo Arévalo.

## Junta municipal del Censo electoral DE HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 331

Don Fernando Navarro Alvarado, Secretario del Juzgado municipal y, por tanto, de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el próximo bienio, aparece el acta que literalmente dice así:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Hinojosa del Duque á 2 de Enero de 1910, siendo las once, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala Capitular, bajo la presidencia de don Ramón Perea Benavente, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el presente período de vida legal de esta Corporación, con asistencia del anterior Presidente que acaba de cesar don Pedro Díaz Barea, que les recibió con las mayores muestras de cortesía, haciendo entrega del sello de la Junta y cuantos documentos se conservan en la Secretaría de la misma.

Señores concurrentes:

Vocales.

Don Floro Pizarro Rebollo, Concejal.  
Don Juan Mateos Perea, Jefe retirado.  
Don Francisco Vizcaino Mifsut, contribuyente.

Don José Aranda González, contribuyente.

Don Isidoro Fernández, industrial.

Don Juan de Dios Antón Martínez, industrial.

Suplentes.

Don Juan Escribano Acedo, Concejal.  
Don Antonio Cerro Tena, Oficial retirado.

Don Antonio Luque Barea, contribuyente.

Don Bartolomé Gómez Ramírez, contribuyente.

Don Manuel Fletes Antón, industrial.  
Don Angel Delgado Molero, industrial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Floro Pizarro Rebollo, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido por unanimidad, y tomando posesión al efecto, don Antonio Cerro Tena.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la sala de sesiones del Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Pedro Díaz.—Ramón Perea.—Floro Pizarro.—Juan Mateos.—Francisco Vizcaino.—José Aranda.—Isidoro Fernández.—Juan D. Antón.—Juan Escribano.—Antonio Cerro.—Antonio de Luque.—Bartolomé Gómez.—Manuel Fletes.—Angel Delgado.—Fernando Navarro.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Hinojosa del Duque á 12 de Enero de 1910.—Fernando Navarro.—V.º B.º: Ramón Perea.

## Junta municipal del Censo electoral DE AÑORA

Núm. 137

Don Pablo López Herruzo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, que ha de actuar durante el bienio de mil novecientos diez á mil novecientos once, hay un acta que á la letra dice así:

Acta.—En la villa de Añora á dos de Enero de mil novecientos diez, siendo las diez y media, y previa citación individual que se practicó oportunamente expresando el objeto de la convocatoria, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Capitular, bajo la presidencia de don Antonio Bernal Gómez, los señores que se expresarán, indicando el concepto por el que fueron designados para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa: don Juan de la Cruz Gil Benítez y don Baldomero García López, contribuyentes por territorial, y don Antonio Jurado García y don Bartolomé Madrid y Madrid, suplentes de los mismos y por el mismo concepto; don Gervasio Sánchez Madrid y don Antonio

Bejarano Siles, contribuyentes por industrial, y don Atanasio Ruiz y don Florentino Siles Gómez, suplentes de los mismos y por igual concepto; don Eulalio García Montoro, concejal con mayor número de votos, y don Miguel Gil Benítez, (mayor) suplente del mismo, y el que le sigue en mayoría de votos; don Eugenio José Rodríguez, ex Juez municipal más antiguo, y don Miguel García Bejarano, suplente del mismo por igual concepto; y resultando, haber concurrido la totalidad de los señores que deben constituir dicha Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados de sus cargos. Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Eulalio García Montoro, á quien corresponde desempeñarlo, como Concejal de este Ayuntamiento, por ministerio de la Ley. Verificada la elección necesaria para designar el Vicepresidente segundo, resultó elegido y tomó posesión de su cargo don Gervasio Sánchez Madrid. En uso de las facultades que concede á la Junta el artículo once de la Ley electoral, se acordó por unanimidad que las sesiones de la Junta se celebren en el salón de sesiones de esta Casa Capitular. Y cumplido el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente acta todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral. Añora.—Siguen las firmas.

Es copia literal del acta original respectiva, de que certifico.—El Secretario, Pablo López.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Bernal.

## AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 339

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, del día de ayer, se ha hecho la división de secciones en que se ha de distribuir este término municipal para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal en el presente año, según se preceptúa en la regla primera del artículo 66 de la vigente ley Municipal, cuya división es la siguiente:

Primera sección.—La forman las calles García Mesa, Plaza de Antonio Barroso, Marqués de Viana, Rafael Calvo y Extramuros.

Segunda sección.—Calles Ahechadero, Mesón, Caridad, Corraliza, Olivo, Sin Salida, Montenegro, Reguera, Barragán, Bejar y Mayor.

Tercera sección.—Calles Iglesia, Alamo, Plaza del Horno, Quinta, Castillo, Plaza de Armas y aldea de San Calixto.

Y en cumplimiento del artículo 67 de dicha ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones que se presenten en el término de ocho días, contados desde el en que aparezca este inserto en dicho BOLETIN.

Hornachuelos 18 de Enero de 1910.—Manuel Santisteban.

AÑORA

Núm. 304

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al segundo semestre del año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que consideren justas.

Añora 17 de Enero de 1910.—Bartolomé Madrid.

BLAZQUEZ

Núm. 305

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas del Pósito de este término, respectivas al año de 1909, quedan expuestas al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal, para que puedan examinarlas estos vecinos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, durante dicho período.

Blazquez á 18 de Enero de 1910.—Pedro Moreno.

BELALCÁZAR

Núm. 337

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número quinto del artículo 40 de la ley, los mozos Feliciano Pérez Castellano, hijo de Antonio y Justa, que nació el 29 de Abril de 1889; Loreto Idelfonso Calomar y Jirones, hijo de Andrés y Luisa, que nació el 22 de Enero de 1889; Antonio Regidor Expósito, hijo de Antonio y Agueda, que nació el 3 de Julio de 1889; Rodrigo Jurado Rodríguez, hijo de Antonio y Josefa, que nació el 10 de Diciembre de 1889; Marcelino Copé Toledano, hijo de Félix y Dolores, que nació el 23 de Agosto de 1889; Rodrigo Montenegro Murillo, hijo de Gabriel y María, que nació el 29 de Diciembre de 1889; Antero Pérez Chaves, hijo de Francisco y María, que nació el 4 de Marzo de 1889; Francisco Rubió Torrico, hijo de Manuel y Francisca, que nació el 12 de Enero de 1889; Antonio Montenegro Expósito, hijo de Francisco y María, que nació el 25 de Enero de 1889, y Manuel Cruz Núñez, hijo de Román y Teresa, que nació el 11 de Septiembre de 1889. Todos en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos, de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Belalcázar á 15 de Enero de 1910.—El Alcalde accidental, Gabriel Alonso.

FUENTE TOJAR

Núm. 319

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas por los cuantadantes respectivos las de ordenación y caudales de este Pósito, correspondientes al pasado año de 1909, en cumplimiento á lo que está prevenido quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á contar desde hoy, para que dentro del mismo puedan examinarlas cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones procedentes.

Fuente Tojar 15 de Enero de 1910.—Antonio Sánchez.

MONTORO

Núm. 338

Rectificado el padrón vecinal de esta población que ha de regir en el corriente año, queda de manifiesto por quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los residentes puedan examinarlo en la Secretaría municipal y hacer por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 19 de Enero de 1910.—Federico Porras y Aguayo.

LUQUE

Núm. 341

Don Luis Fernández Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que censuradas por el Regidor Síndico y fijadas por el Ayunta-

miento las cuentas de administración y caudales, presupuestos y propiedades y derechos de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que puedan ser examinadas por estos vecinos y aducir las reclamaciones que crean conducentes.

Luque 18 de Enero de 1910.—Luis Fernández.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 344

Don Manuel Boza y Gutiérrez de Ravé, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales del Pósito municipal de esta población, respectivas al ejercicio de 1909, quedan expuestas al público por término de quince días, para que puedan ser examinadas y aducir contra ellas las reclamaciones que procedan.

Fuente Obejuna 14 de Enero de 1910.—Manuel Boza.—El Secretario, Antonio Lomeña.

#### LA VICTORIA

Núm. 345

Don Francisco Jiménez Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rendidas las cuentas de ordenación y de caudales de este Pósito respectivas al año próximo pasado de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que puedan examinarse y hacer por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

La Victoria 18 de Enero de 1910.—Francisco Jiménez.

#### LA RAMBLA

Núm. 316

Don Juan Rafael Prieto y Galán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose incluidos en el alistamiento de la misma para el Reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º, artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Julio Alcalá Guerra, hijo de Juan y Concepción; Lorenzo Marca Begué, de Lorenzo y María; Juan Trena Doblás, de Antonio y Catalina, y José Jabalquinto Jurado Expósito, su madrina Esperanza Expósito; é ignorándose el domicilio actual de ellos, por haberse ausentado con sus familias hace mucho tiempo de la población, se les cita por medio del presente para que concurran á estas Casas Consistoriales al acto de rectificación ó cierre definitivo; aperecidos que de no verificarlo serán eliminados de citado alistamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados se manda publicar y fijar. La Rambla 15 de Enero de 1910.—Juan R. Prieto.

#### FERNAN-NUÑEZ

Núm. 318

Don Alfonso Jiménez Villafranca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose en ignorado paradero según resulta del expediente instruido con arreglo á lo que dispone el artículo 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente, los mozos incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, Juan García Martín, hijo de Juan García Carrillo y de Eugenia Martín Castaño, que nació en este pueblo el 21 de Enero de 1889; Antonio Bozano Ros, hijo de Antonio Bozano Esterque, y de María Dolores Ros Rodríguez, nacido también en esta villa el 26 de Enero de 1889, y Francisco Loza Clavel, hijo de padres desconocidos que fué expuesto en la Casa Cuna de este pueblo el 21 de Marzo de 1889, serán eliminados en su día de dicho alistamiento. Y para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar dicha

resolución, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otro ejemplar en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento y á las efectos del citado artículo 69 del Reglamento.

Fernán-Núñez 18 de Enero de 1910.—Alfonso Jiménez.

#### ALMEDINILLA

Núm. 317

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que entre los mozos incluidos en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del presente año, se encuentran los que á continuación se expresan, nacidos en el año 1889, los cuales según las relaciones pasadas á esta Alcaldía por los señores Juez municipal y Cura párroco de la misma, aparecen haber nacido en esta villa unos y otros haber sido bautizados en esta parroquia, sin que conste el punto donde nacieron, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos, á pesar de las gestiones practicadas con este objeto, cumpliendo lo acordado por esta Corporación de mi presidencia, se les cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el día 30 del corriente mes y el 12 de Febrero próximo, en que han de tener lugar la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, concurran á esta Sala Capitular, aperecidos de que si no lo verifican, serán excluidos del mismo y quedarán por tanto sujetos á las responsabilidades que señala la vigente ley de Reclutamiento.

Al mismo tiempo ruego á los señores Alcaldes de los pueblos donde puedan residir, estar alistados ó haber fallecido, lo participen á esta Alcaldía á los fines consiguientes:

#### Mozos que se citan.

Juan Antonio Ariza Alvarez, hijo de Antonio y Rosalía; que nació el día 2 de Enero.

José Antero Cañadas Serrano, hijo de Juan y Camila; que nació el día 3 de Enero.

Antonio Tito Díaz González, hijo de Antonio y Josefa; que nació el día 4 de Enero.

Vidal Fulgencio Jiménez Ruiz, hijo de Cecilio y Isabel; que nació el día 16 de Enero.

Juan Silverio Jiménez Jiménez, hijo de Juan y Francisca; que nació el día 19 de Enero.

Alfonso Gregorio Cano Serrano, hijo de José y Ramona; que nació el día 23 de Enero.

Pablo Paula Moreno Ibañez, hijo de Rafael y Rufina; que nació el día 25 de Enero.

Manuel Juan Aguilera Cabeza, hijo de José y Encarnación; que nació el día 8 de Febrero.

José Fernando Ariza Gracia, hijo de Francisco y Encarnación; que nació el día 16 de Febrero.

Rafael León Sánchez Parzo, hijo de Domingo y Francisca; que nació el día 21 de Febrero.

Francisco Matías Molina Lozano, hijo de José María y María Francisca; que nació el día 24 de Febrero.

Julián Juan Ortega Jiménez, hijo de Juan y Josefa; que nació el día 8 de Marzo.

Pedro Rodrigo Alcaráz Jiménez, hijo de Juan y Dolores; que nació el día 13 de Marzo.

Juan Benito Sánchez Avila, hijo de Juan y Valentina; que nació el día 21 de Marzo.

José Victor Avila Arco, hijo de Pedro y María Antonia; que nació el día 23 de Marzo.

Juan José Aguilera Cañadas, hijo de Antonio y Josefa; que nació el día 24 de Marzo.

José Epifanio Avila Campaña, hijo de

José y María Natividad; que nació el día 6 de Abril.

Juan Rafael Avila Bermúdez, hijo de Felipe y Antonia; que nació el día 8 de Abril.

Domingo Jorge Montes Serrano, hijo de Domingo y Manuela; que nació el día 23 de Abril.

Francisco Cañadas Jiménez, hijo de Juan y Antonia; que nació el día 4 de Mayo.

Santiago Avila Pareja, hijo de Rafael y Paulina; que nació el día 23 de Mayo.

Manuel Esteban Cano Mesa, hijo de Santiago y Rafaela; que nació el día 28 de Mayo.

Juan Basilio Barea Pérez, hijo de Isidoro y María Felipa; que nació el día 14 de Junio.

Rafael Trinidad García Carrillo, hijo de Fernando y María Mercedes; que nació el día 16 de Junio.

Santiago Zamora Entrena, hijo de Santiago y María Josefa; que nació el día 16 de Junio.

Juan Antonio Nieto Cañadas, hijo de José y Ana, que nació el día 20 de Julio.

Manuel Serrano Muñoz, hijo de Juan y María Asunción; que nació el día 22 de Julio.

Juan Antonio Sánchez Lozano, hijo de Juan José y Ana; que nació el día 27 de Julio.

Julián Bartolomé Aguilera Sánchez, hijo de José y Josefa; que nació el día 24 de Agosto.

Juan Moreno Vera, hijo de Antonio y María, que nació el 7 de Septiembre.

Juan Vicente Matas Arco, hijo de Miguel y María, que nació el día 6 de Septiembre.

Juan Galo Hidalgo Aguilera, hijo de Felipe y Francisca, que nació el día 16 de Octubre.

Antonio Servando Jiménez Arco, hijo de Pedro y Remedios, que nació el día 26 de Octubre.

José Félix Guzmán Cervera, hijo de Antonio y Juana, que nació el día 20 de Noviembre.

Juan Malagón Mantas, hijo de Antonio y María, que nació el día 26 de Noviembre.

Manuel Silvestre González Ariza, hijo de Manuel é Isabel, que nació el día 31 de Diciembre.

Almedinilla 15 de Enero de 1910.—A. Vega.

## JUZGADOS

### PUENTE GENIL

Núm. 329

#### Cédula de citación.

En virtud de acuerdo del Tribunal municipal de esta villa, tomado en el día de hoy, en el expediente de juicio verbal de faltas que por lesiones se sigue contra María García Bautista, de cuarenta y seis años de edad, casada, natural de Alfarnate, y vecina que fué de esta villa en el año mil novecientos ocho, de la que se ausentó diciendo que marchaba á la ciudad de Bujalance, y cuyo actual paradero se ignora; se cita por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dicha denunciada María García Bautista, á fin de que el día cinco de Febrero próximo, á las catorce, comparezca ante este Juzgado, cuya Sala audiencia se encuentra en el Depósito municipal, en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio; apereciéndola que de no concurrir será declarada rebelde y le parará el perjuicio que marca la Ley.

Puente Genil á quince de Enero de mil novecientos diez.—El Secretario, Juan Sánchez.

#### Requisitorias.

Bajo aperecimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 311

VENTURA GIRADO *Juan Bautista* (a) Cartulina; natural de Villanueva del Rey, industrial, de veintitres años; procesado por robo; comparecerá, en término de diez, ante el Juez de instrucción de Córdoba.

Núm. 311

LOPEZ *Juan Miguel* (a) el Rubio, conocido por Juan García; se ignora su naturaleza, edad y señas; habiendo tenido su último domicilio en Ecija, calle Azacanes, número trece; procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba.

## Fábrica militar de subsistencias DE CORDOBA

Núm. 282

#### Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.º de Febrero próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 112 el hectólitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 17 de Enero de 1910.—El Director, P. I., Pablo Vignote.

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.